

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretaria tecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 9/11

Norma estableciendo un área de veda de primavera para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas oportunamente realizadas dentro del marco del artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de concentraciones de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).

2) Que como resultado de la información obtenida en la Campaña Conjunta (Cr. 2011/05) "Delimitación del área de veda de merluza en la ZCP argentino-uruguaya primavera 2011" recientemente realizada por el B/I *Aldebarán*, se está en condiciones de establecer el área de veda de primavera para proteger las concentraciones de juveniles.

Atento:

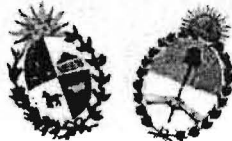
A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer un área de veda de primavera para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en el sector de la Zona Común de Pesca, comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

- a) 35°35'S - 54°00'W
- b) 35°35'S - 53°00'W
- c) 36°30'S - 55°00'W
- d) 37°30'S - 54°45'W

quedando prohibida su captura, como así también el uso de artes de arrastre de fondo. Podrán operar en dicha área aquellos buques que tengan como objetivo



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

especies pelágicas y cuenten con un observador a bordo.

Artículo 2º) Fijar la vigencia de la presente Resolución desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2011 inclusive.

Artículo 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Artículo 4º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 27 de septiembre de 2011


CN (CP) Julio Suárez
Vicepresidente


Emb. Carlos A. Carrasco
Presidente

Se deja expresa constancia que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Presidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) Embajador Carlos A. Carrasco y al Vicepresidente de la misma Capitán de Navío (CP) Julio Suárez, según consta en el Registro de Firmas obrante en esta CTMFM.

Montevideo, 27 de septiembre de 2011